



**ACUERDO No. CSJCAA18-57
31 de julio de 2018**

“Por el cual se modifica el horario de trabajo y atención al público en los Juzgados Promiscuos Municipales de Villamaria, Caldas, perteneciente al Circuito Judicial de Manizales, Caldas”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las funciones delegadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Artículo 10º del Acuerdo PSAA16-10561 de Agosto 17 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que los servidores judiciales de los Juzgados Promiscuos Municipales de Villamaria, Caldas, solicitaron el cambio de horario de trabajo y atención al público en las dependencias judiciales de esa localidad, especificando que la modificación sería de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

Que como argumentos adujeron los siguientes:

*“(…) el cambio de horario en la atención al público en los Juzgados Promiscuos Municipales del Municipio de Villamaria, tiene por finalidad, optimizar la prestación del servicio público de justicia, en la medida en que **la atención sería de las 8:00 a.m. hasta la 12:00 pm, y de 1:00 pm a 5:00 pm**, permitiendo que al medio día personas que se ubican en las zonas alejadas de la zona urbana puedan asistir a los despachos judiciales a presentar y solicitar los servicios que emane la administración de Justicia, al igual que puedan desplazarse a sus lugares de residencia en un horario razonable.*

En ese mismo sendero, los apoderados judiciales que ejercen sus labores profesionales en la ciudad de Manizales, contarán con un tiempo que no es concomitante para ellos, y así lograrían optimizar los desplazamientos y la organización de su trabajo.

Igualmente, el cambio de horario repercutirá de forma favorable en la vida cotidiana de los servidores judiciales, en la medida en que las mujeres que trabajan en los diferentes despachos podrán acudir a atender a sus hijos en una hora más razonable, logrando afianzar los lazos familiares prohibidos en el ordenamiento Constitucional.

En el mismo sentido, los empleados judiciales que se encuentran estudiando en Universidades de la ciudad de Manizales, lograran llegar a tiempo para cumplir sus obligaciones académicas y así garantizar y ponderar el derecho a la educación.

Es necesario resaltar que se realizó una consulta con las organizaciones de la rama judicial, esto es, se consultó a los fiscales y a los abogados que frecuentan las salas de audiencias de este municipio, ya en asuntos civiles y de familia como los relacionados con el proceso penal, quienes la rubricaron manifestando su aceptación.”

Que mediante el Artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura delegó a los Consejos Seccionales la facultad, entre otras, de modificar la atención al público, pero condicionada a garantizar la prestación del

servicio durante ocho (8) horas cada día, debiendo estar precedida de una consulta con las organizaciones de la Rama Judicial, los usuarios del servicio y las cámaras de comercio.

Que los servidores judiciales del municipio de Villamaria, consultaron a los usuarios de la Administración de Justicia de dicho municipio, respecto la viabilidad y receptividad del cambio en el horario de atención al público arrojando un resultado positivo en los siguientes usuarios:

- Fiscales: Aportan documento donde manifiestan estar de acuerdo con dicho cambio, firmado por ocho (8) fiscales.
- Abogados que ejercen de manera habitual la profesión en el municipio: Aportan documento donde manifiestan estar de acuerdo con dicho cambio, firmado por doce (12) abogados.
- Defensor Público: Aportan documento donde el defensor público de la localidad, manifiesta estar de acuerdo con dicho cambio.
- Cámara de Comercio: aportan documento de la cámara de comercio de Manizales, donde se indica que la propuesta de cambio les parece importante, no obstante consideran que se podría realizar una prueba piloto.
- Comisaría de Familia: Aportan documento el comisario de familia del municipio, manifiesta acogerse a la modificación del cambio de horario.
- Personería Municipal: Aportan documento donde el personero indica no advertir dificultades en el cambio de horario.
- Notaria Única: Aportan documento donde el notario manifiesta encontrarse de acuerdo con el cambio de horario.

Que los argumentos presentados por los servidores judiciales que elevaron la solicitud de cambio de horario, se encuentran razonables y ajustados a la realidad social, geográfica y judicial del municipio de Villamaria, Caldas y se encuentran dirigidos a brindar un mejor servicio público de justicia.

Que del estudio de la solicitud presentada y sus respectivos anexos, este Consejo Seccional, considera pertinente autorizar el cambio de horario, de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

Que atendiendo las anteriores consideraciones, este Consejo Seccional dispone modificar de manera experimental y por el término de seis (6) meses el horario de atención al público de los Juzgados Promiscuos Municipales de Villamaria, Caldas, para lo cual se acuerda adoptar una jornada que se adecue a los requerimientos de los servidores judiciales, de los usuarios y de las entidades encuestadas, el cual se considera viable y factible de lunes a viernes entre las 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 a 5:00 p.m.,

Dicho cambio aplicara a partir del tres (03) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), medida que podrá ser modificada, prorrogada, suprimida o fijada en forma definitiva previas las actividades periódicas de control y seguimiento frente a los resultados obtenidos con respecto a la eficiencia del servicio, las cuales serán realizadas por esta Corporación, consultando las inquietudes presentadas por los sectores involucrados al

igual que por los usuarios, con el fin de establecer si es o no procedente la continuidad de la medida.

Considera esta Corporación que de acuerdo a la solicitud planteada por los servidores de los Juzgados Promiscuos Municipales de Villamaria, Caldas, será suficiente una (1) hora de descanso al medio día, y razonable para que puedan almorzar en sus sitios de trabajo o puedan desplazarse para estos efectos, a restaurantes o lugares de residencia cercanos.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. MODIFICAR a partir del **tres (03) de septiembre dos mil dieciocho (2018)** el horario de trabajo y atención al público en los Juzgados Promiscuos Municipales de Villamaria, Caldas, de la siguiente forma: de lunes a viernes de ocho de la mañana (8:00 am) a doce del mediodía (12:00 p.m.) y de una de la tarde (1:00 p.m.) hasta las cinco de la tarde (5:00 p.m.)

ARTÍCULO 2º. La modificación del horario implementado en este Acuerdo tendrá carácter experimental y una duración transitoria de seis (6) meses, y podrá ser modificado, prorrogado o fijado en forma definitiva, previas las actividades de control y seguimiento frente a los resultados obtenidos con respecto a la eficiencia del servicio, que serán evaluados por este Consejo Seccional, consultando las inquietudes presentadas por las entidades del sector justicia involucradas, con el fin de establecer la procedencia o no de la medida.

Parágrafo uno: A más tardar dentro de los quince (15) días antes del vencimiento de los seis (6) meses, los Jueces Promiscuos Municipales de Villamaria, Caldas, deberán solicitar la prórroga de esta medida, ante el Consejo Seccional de la Judicatura, para lo cual deberán remitir:

1. Encuesta de satisfacción del usuario.
2. Visto bueno de la Alcaldía Municipal.
3. Visto bueno de los Fiscales que laboran ante los juzgados de Villamaria.
4. Visto bueno del Defensor Municipal.
5. Visto bueno de la Personería Municipal.
6. Visto bueno de los abogados litigantes.
7. Visto bueno de la Cámara de Comercio.

De no recibir la solicitud de prórroga, automáticamente se retornará al horario de atención al público anterior.

Parágrafo dos: En cumplimiento del presente acuerdo, los funcionarios judiciales modificarán la programación de las audiencias y diligencias ajustándolas desde la primera hora hábil de las ocho de la mañana (8:00 a.m) hasta las doce del mediodía (12:00 pm.) y desde la una de la tarde (1:00 p.m) hasta las cinco de la tarde (5:00 p.m), con el fin de garantizar el normal cumplimiento de la prestación del servicio de Administración de

Justicia, debiendo comunicar oportunamente a los sujetos procesales y demás intervinientes la modificación de la hora de las diligencias que se encuentren programadas.

Parágrafo Dos: Será responsabilidad de los titulares de los Despachos o jefe de la dependencia, el cumplimiento cabal y puntual del horario por parte de los servidores judiciales.

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR por el medio más expedito, el presente Acuerdo a los servidores judiciales de los Juzgados Promiscuos Municipales de Villamaria, Caldas, y a las autoridades involucradas en la adopción de la medida, con el fin de garantizar el principio de pluralidad de las actuaciones judiciales.

ARTÍCULO 4º. PUBLICAR la modificación del horario de atención al público que se prestará en los Juzgados Promiscuos Municipales de Villamaria - Caldas, en la página Web de la Rama Judicial, y en medios de comunicación (prensa, radio y televisión) de amplia divulgación en la región, especialmente en dicho municipio, por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales, con el fin de garantizar a la comunidad en general su conocimiento.

ARTÍCULO 5º. SOLICITAR a los Juzgados Promiscuos Municipales de Villamaria – Caldas, comunicar lo dispuesto a los usuarios de la administración de justicia, mediante publicación en las carteleras del despacho o lugares visibles, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 6º. Dar cumplimiento al artículo 10º del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, comunicando al Consejo Superior de la Judicatura la modificación que se hizo en el horario de atención al público en ese municipio.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, Caldas, a los treinta y un (31) días de julio de dos mil dieciocho (2018).


MARÍA EUGENIA LÓPEZ BEDOYA
Presidenta

M.P: MELB